

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, veintiocho (28) de junio de dos mil trece (2013)

Referencia: Acción de Tutela- Incidente de desacato.

Radicado N°: 700013333006-2013-00043-00

Demandante: Limbania Ordosgoitia de Carrascal

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Asunto: Se decretan pruebas y se ordena cumplir con el fallo de tutela.

Con base en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991:

1. Se le ordena a la demandante que en el término de cinco (5) días informe, si ha recibido respuesta de fondo de la solicitud pensional que presentó el 28 de noviembre de 2012 ante la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para el reconocimiento y pago de un retroactivo pensional que quedó suspendido por disposición de la Resolución No. 9499 del 17 de agosto de 2011.

2. Se le ordena a la entidad demandada que en el término de cinco (5) días informe, si resolvió de fondo la solicitud pensional presentada por la señora Limbania Ordosgoitia de Carrascal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.012.830 expedida en Momil, radicada en esa entidad el 28 de noviembre de 2012 con el No. 2012-1066902 y si le comunicó la respuesta.

En caso de que la respuesta sea positiva, se le ordena que remita copia de la documentación que así lo demuestre.

3. Se le ordena al señor Pedro Nel Ospina Santamaría, Director de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, que cumpla con el fallo de tutela proferido dentro de este expediente el 15 de marzo de 2013.

4. Por secretaría ofíciase.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza